

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 JUL 2020

REF: 2019-00663

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, el informe secretarial que antecede.

De la tacha de falsedad y las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, se corre traslado al extremo ejecutante por el término de diez (10) días.

Se acepta la caución prestada por la parte ejecutante, para los fines señalados en el artículo 599 inciso 5° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>034</u>
fijado hoy <u>13 JUL 2020</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario